

H. TRIBUNAL DE DISCIPLINA

SESIÓN 8 / 2025

23/04/2025

Miembros presentes:

D, Lescano, H. Bengoa, W. Carballo, E. Vera, G. Pedragosa.

RESOLUCIONES

LA PLATA, 23 de abril de 2025.

VISTO: LAS ACTUACIONES PRODUCIDAS RESPECTO DE LOS ENCUENTROS ENTRE **EL CLUB 5 de MAYO Y EL CLUB VILLA MONTORO, DIVISIONES PRENOVENA, QUINTA, OCTAVA Y SÉPTIMA**, del 02/04/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que producida la prueba ordenada se han reunido elementos para establecer que el partido de la Categoría Pre-Novena fue suspendido por decisión de las autoridades del visitante en circunstancias particulares;

Que, sin embargo los partidos de quinta, octava y séptima división no se disputaron en base a la propuesta de un acuerdo;

Que las características de los incidentes, fuera del predio, tornan inadecuada la aplicación de multa alguna;

Por ello, el **TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DAR POR GANADO EL ENCUENTRO DE LA CATEGORÍA PRE-NOVENA AL CLUB 5 DE MAYO POR UNO (1) A CERO (0), Y POR PERDIDO POR DICHO SCORE A VILLA MONTORO (ARTS. 106 INC. G, 152 CC R.T. Y P.).-

ARTÍCULO 2º: INSTAR A REPROGRAMAR LOS ENCUENTROS SUSPENDIDOS DE LAS DIVISIONES QUINTA, OCTAVA Y SÉPTIMA.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

R 47/25

LA PLATA, 23 de abril de 2025.

VISTO: LAS ACTUACIONES PRODUCIDAS RESPECTO DEL ENCUENTRO ENTRE **EL CLUB TRICOLORS Y EL CLUB FOR EVER, Categoría 2015, del 05/04/2025, y**

CONSIDERANDO:

Que producida la prueba ordenada se han reunido elementos para tomar una decisión;

Por ello, el

H TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DAR POR GANADO EL ENCUENTRO AL CLUB FOR EVER POR UNO (1) A CERO (0), Y POR PERDIDO POR DICHO SCORE A TRICOLORS (ARTS. 106 INC. G, 152 CC R.T. Y P.)

ARTÍCULO 2º: APLICAR 6 (SEIS) FECHAS DE SUSPENSIÓN, DE LAS QUE SE DEDUCIRÁN LAS YA CUMPLIDAS PREVENTIVAMENTE, AL SR. BADELL MAURICIO ISMAEL, DNI 36.907.084 (D.T. TRICOLORS).- (ARTS. 22, 154, 185, 203, 260, R.T. Y P.)

ARTICULO 3º: APLICAR 1 FECHA DE SUSPENSIÓN, YA CUMPLIDA CON LA PREVENTIVA, AL SR. FOURNES TOMAS, DNI 28.671.377.- (D.T. FOR EVER) (ARTS. 22, 154, 202, 260, R.T. Y P.)

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE.

R 48/25

LA PLATA, 23 de abril de 2025.

VISTO: EL RECURSO PRESENTADO POR EL CLUB **ATENEO POPULAR**, RESPECTO DE LAS SANCIONES APLICADAS POR ESTE H. TRIBUNAL A RAÍZ DEL USO DE PIROTECNIA EN LOS ENCUENTROS ENTRE **EL CLUB SAN JUAN BAUTISTA Y ATENEO POPULAR, Categorías Primera y Reserva, del 12/04/2025, y**

CONSIDERANDO:

Que el CLUB ATENEO POPULAR, admite el uso de pirotecnia por su parcialidad pero sostiene que ha sido utilizada fuera del predio;

Que analizados los elementos se verifica que asiste razón al recurrente en lo que hace a la Categoría Primera, pero no así a la Tercera División, ocasión en que ha sido utilizada dentro;

Que por tanto se impone una decisión en la que se acoja parcialmente a la petición;

Por ello, el

H TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR AL RECURSO PRESENTADO POR EL CLUB ATENEO POPULAR RESPECTO DEL COTEJO DE PRIMERA DIVISIÓN, Y DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 41/25 DE ESTE H. TRIBUNAL DE LA SESIÓN 7/25.-

ARTÍCULO 2º: RECHAZAR EL PLANTEO FORMULADO POR EL CLUB ATENEO POPULAR Y MANTENER LA MULTA APLICADA CONSISTENTE EN DOS FECHAS CONSECUTIVAS, DEL VALOR DE VEINTE (20) ENTRADAS CADA UNA, AL CLUB ATENEO POPULAR POR EL USO DE PIROTECNIA EN EL PARTIDO DE TERCERA CATEGORÍA (ARTS. 88BIS, 149, RESOLUCIÓN 42/25 DE LA SESIÓN 7/25).-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE.

R 49/25

LA PLATA, 23 de abril de 2025.

VISTO: LA ACLARACIÓN EFECTUADA POR EL CLUB EVERTON REFERENTE AL ENCUENTRO ENTRE **EL CLUB A. NUEVA ALIANZA Y EL CLUB EVERTON, Categoría QUINTA, del 13/04/2025, y**

CONSIDERANDO:

Que en la Sección de Sanciones Directas de la Sesión 7 de este H, TRIBUNAL se aplicó una fecha de suspensión al jugador **SR. SOSA VALENTÍN (DNI 48.968.246 (EVERTON))** por infracción a lo normado por el art. 207 de. R.T. y P.;

Que en el Resolutorio se indicó que el jugador pertenece al CLUB A.N. ALIANZA cuando integra las filas de EVERTON;

Por ello, el

H TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR EN LA SESIÓN 7, Sección SANCIONES DIRECTAS LA REFERENCIA AL JUGADOR SR. SOSA VALENTÍN (DNI 48.968.246), ACLARANDO QUE EL MISMO PERTENECE AL CLUB EVERTON.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE.

R 50/25

LA PLATA, 23 de abril de 2025.

VISTO: QUE EL CLUB 9 DE JULIO SOLICITA LA REDUCCIÓN DE PENAS DE LOS SIGUIENTES JUGADORES INTEGRANTES DE SUS REPRESENTATIVOS:

SR. CHAVEZ DAMIAN, DNI 50.497.463 (SESIÓN 5/2025), SR. PEREYRA SANTIAGO, DNI 49.175.568 (SESIÓN 5/2025), SR. NUÑEZ NICOLAS DNI 37.586.529 (SESIÓN 29/2024) Y SR. ABOLIO MARCOS DNI 26.946.385 (SESIÓN 28/2024), y

CONSIDERANDO:

QUE SI BIEN EN TODOS LOS CASOS PRESENTA FORMAL ESCRITO Y DECLARACIÓN JURADA, EN LOS CASOS DE LOS DOS PRIMEROS JUGADORES

MENCIONADOS NO SE DAN LOS REQUISITOS NECESARIOS DE LA **ACORDADA 2/2025 DE ESTE H. TRIBUNAL** PARA CONSIDERAR LA PETICIÓN, POR LO QUE DEBE SER RECHAZADA;

QUE CON RELACIÓN A LOS RESTANTES JUGADORES, SE REÚNEN LOS EXTREMOS QUE TORNAN VIABLE LA PRETENSIÓN;

Por ello, el

H TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR EL PEDIDO DE REDUCCIÓN DE SANCIÓN IMPUESTA AL SR. CHAVEZ DAMIAN, DNI 50.497.463 (9 DE JULIO - SESIÓN 5/2025).-

ARTÍCULO 2º: RECHAZAR EL PEDIDO DE REDUCCIÓN DE SANCIÓN IMPUESTA AL SR. PEREYRA SANTIAGO, DNI 49.175.568 (9 DE JULIO - SESIÓN 5/2025).-

ARTÍCULO 3º: HACER LUGAR A LA REDUCCIÓN DE PENA DEL JUGADOR SR. NUÑEZ NICOLAS DNI 37.586.529 (9 DE JULIO - SESIÓN 29/2024) QUEDANDO EL MISMO HABILITADO.-

ARTÍCULO 4º: HACER LUGAR A LA REDUCCIÓN DE PENA DEL JUGADOR SR. ABOLIO MARCOS DNI 26.946.385 (9 DE JULIO - SESIÓN 28/2024) QUEDANDO EL MISMO HABILITADO.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE.

R 51/25

LA PLATA, 23 de abril de 2025.

VISTO:

EL INFORME ARBITRAL RESPECTO DEL ENCUENTRO ENTRE U.N.L.P. vs VILLA MONTORO, CUARTA CATEGORÍA - FEMENINO, PROGRAMADO PARA EL 30 DE MARZO DE 2025, Y

CONSIDERANDO:

QUE EL PARTIDO DEBIÓ SUSPENDERSE PORQUE PASADA LA HORA DE INICIO EL CAMPO DE JUEGO NO CONTABA CON LAS MARCACIONES NI LA PREPARACIÓN MÍNIMA NECESARIA;

QUE ELLO IMPORTA TRANSGREDIR LO NORMADO POR EL ART. 106 INC. H., 94 INC. K II DEL R.T. Y P. ;

Por ello, el

H TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DAR POR PERDIDO EL PARTIDO AL CLUB U.N.L.P. POR UNO (1) A CERO (0) Y POR GANADO POR DICHO SCORE A VILLA MONTORO. (ART. 160 INC. H, 152 R.T. Y P.)

ARTÍCULO 2º: APLICAR UNA MULTA POR EL VALOR DE VEINTIUNA (21) ENTRADAS AL CLUB U.N.L.P. (ART. 94 INC. K II, 149 R.T. Y P)

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE.

R 52/25

LA PLATA, 23 de abril de 2025.

VISTO:

EL INFORME DE SECRETARÍA RESPECTO DE LA ACTUACIÓN DE LA JUGADORA **SRA. ANTONELLA GUARRACINO DNI 33.433.944**, Y

CONSIDERANDO:

QUE LA JUGADORA DEL EPÍGRAFE INTEGRA EL PLANTEL DE PRIMERA DIVISIÓN DEL CLUB VILLA MONTORO;

QUE SIN EMBARGO, SE HA DETECTADO QUE LA MISMA INTEGRÓ EL PLANTEL DEL EQUIPO DEL CLUB FOR EVER, CATEGORÍA SENIOR EN PARTIDO DISPUTADO EL 12/04/2025 ANTE EL LOCAL CRISFA;

QUE ELLO IMPLICA UNA PRESENTACIÓN IRREGULAR DEL EQUIPO DE FOR EVER QUE PUDO SER DESCONOCIDA POR SU D.T., RAZÓN POR LA CUAL NO

SE LO SANCIONA AL ENTRENADOR NI SE LE APLICARÁ MULTA AL CLUB, PERO SI CORRESPONDE DECRETAR LA PÉRDIDA DEL PARTIDO EN ORDEN AL ART. 107 DEL R.T. Y P. Y SANCIONAR A LA JUGADORA;

Por ello, el

H TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DAR POR PERDIDO EL PARTIDO DEL 12/04/2025, DE LA CATEGORÍA +35 AL CLUB FOR EVER POR UNO (1) A CERO (0) Y POR GANADO POR DICHO SCORE AL CLUB CRISFA. (ART. 107, 152 R.T. Y P.)

ARTÍCULO 2º: APLICAR CINCO FECHAS DE SUSPENSIÓN A LA SRA. ANTONELLA GUARRACINO DNI 33.433.944 (VILLA MONTORO) (ART. 215 R.T. Y P)

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE.

R 53/25
